

tro General del mismo o de cualquier otra forma admitida por el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Colmenar Viejo, a 14 de septiembre de 2009.—El alcalde, José María de Federico Corral.

(02/10.737/09)

EL ATAZAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 20 de abril, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	200.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	100.940
4	Transferencias corrientes	39.789
B) Gastos por operaciones de capital		
6	Inversiones reales	30.000
Total		370.729

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	175.000
2	Impuestos indirectos	6.000
3	Tasas y otros ingresos	5.900
4	Transferencias corrientes	126.629
5	Ingresos patrimoniales	27.200
B) Ingresos por operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	30.000
Total		370.729

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Atazar, a 23 de septiembre de 2009.—El alcalde, Juan Pablo Lozano García.

(03/31.735/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 164/09 de modificación presupuestaria mediante suplemento

de crédito, proyecto de gasto 2009-2-Semáforo, expediente que queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación, resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Necesidad de crédito: Partida incrementada por crédito

2009-2-Semáforo

Partida	Denominación	Importe (euros)
0104/511/62300	Inv. nueva en maquinaria (0104/511/62300)	5.770,51
Total crédito		5.770,51

Fuente de financiación: Remanente de Tesorería

Número PI	Descripción/concepto	Importe (euros)
2009-587-O	Remnt. T. ^a Ap. Finc. MC-P. ^o Mpal. Suelo. Enajen. (2009-0201-87011)	5.770,51
Total financiación		5.770,51

En Fuenlabrada, a 7 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/32.845/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 165/09 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito, proyecto de gasto 2009-2-R. Rubial, expediente que queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación, resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Necesidad de crédito: Partida incrementada por crédito

2009-2-R. Rubial

Partida	Denominación	Importe (euros)
0907/323/63200	Inv. rep. edificios y otras construcciones (0907/323/63200)	9.519,25
Total crédito		9.519,25

Fuente de financiación: Remanente de Tesorería

Número PI	Descripción/concepto	Importe (euros)
2009-586-O	Remnt. T. ^a Ap. Finc. MC-P. ^o Mpal. Suelo. Enajen. (2009-0201-87011)	9.519,25
Total financiación		9.519,25

En Fuenlabrada, a 7 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/32.844/09)

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente número 166/09 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario, proyecto de gastos 2009-2-EDAR CYII, expediente que queda aprobado definitivamente, procediendo a su publicación, resumida en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Necesidad de crédito: Partida incrementada por crédito

2009-2-EDAR CYII

Partida	Denominación	Importe (euros)
0401/441/75400	Transf. capital a empresas públicas y otros EP (0401/441/75400)	377.586,21
Total crédito		377.586,21

Fuente de financiación: Remanente de Tesorería

Número PI	Descripción/concepto	Importe (euros)
2009-495-O	Remnt. T. ^a Ap. Finc. MC-P. ^o Mpal. Suelo. Enajen. (2009-0201-87011)	377.586,21
Total financiación		377.586,21

En Fuenlabrada, a 7 de octubre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/32.846/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA**PERSONAL**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 2009, se acordó aprobar el anexo del Cuerpo de Policía Local del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario, que literalmente dice:

TÍTULO PRELIMINAR

La negociación del presente acuerdo ha sido efectuada entre el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama y la representación legal del personal funcionario.

Este anexo del acuerdo regulador entre el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama y el personal funcionario, es específico para los componentes del Cuerpo de Policía Local de Fuente el Saz de Jarama, donde se recogen todas las circunstancias específicas y especiales de dicho Cuerpo para el desarrollo de sus funciones, siendo estas muy diferentes al del resto de funcionarios de este Ayuntamiento.

Este acuerdo trata de garantizar el correcto funcionamiento de la Policía Local, permitiendo flexibilidad en la gestión del personal y dando calidad en el trabajo desempeñado.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.—El presente acuerdo será de aplicación para todos los componentes que integran la Policía Local de esta Corporación, independientemente de su situación laboral con nombramiento efectivo, considerándose a tal efecto el Ayuntamiento como una única unidad laboral.

Art. 2. Vigencia del acuerdo.—El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, a partir del 1 de enero del 2009, excepto en los preceptos en los que expresamente se establezca otra vigencia. Se entenderá prorrogado en la totalidad de su contenido, por períodos de un año, en tanto previa denuncia de cualquiera de las partes no se alcance un nuevo acuerdo.

Art. 3. Comisión de seguimiento.—Se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, al objeto de la interpretación, el desarrollo y seguimiento de este acuerdo, en un plazo máximo de quince días desde su entrada en vigor. Estará formada por dos funcionarios (delegado de personal y un policía) y dos representantes de la Corporación. Dichos miembros, podrán ser asistidos en las reuniones por un asesor.

La Corporación facilitará los locales donde tendrán lugar las reuniones de trabajo.

Corresponden a la comisión las siguientes competencias:

- Interpretación de la totalidad del articulado y/o disposiciones del acuerdo.
- Vigilancia de lo pactado.
- Informe preceptivo en materia de reclamaciones individuales o colectivas que afecten al contenido del acuerdo.
- Las decisiones acordadas en la comisión, se reflejarán por escrito en la oportuna acta, y serán vinculantes y de obligado cumplimiento para ambas partes.

Art. 4. Carácter de los acuerdos negociados.—Lo pactado en el presente acuerdo será aplicado sin perjuicio de la posibilidad de aplicar acuerdos reguladores, convenios o cualquier otra norma legal, que se establecieran a nivel local, autonómico o estatal cuyas ventajas o mejoras fueran superiores a las aquí contempladas.

Igualmente, serán de aplicación los acuerdos, disposiciones y cualquier otra normativa legal o pactada que contenga aspectos más favorables para el funcionario, en tanto no contradiga lo establecido en el presente acuerdo.

Art. 5. Jornada laboral.—1. La jornada anual efectiva de los funcionarios miembros del Cuerpo de Policía Local será la misma que la del resto de los funcionarios.

2. La reducción del horario de verano deberá ser compensada con tres días libres a lo largo del año según artículo 20 del acuerdo regulador para el personal funcionario. Estos días no se podrán disfrutar en los turnos de noche, víspera de festivo, jueves, viernes o sábado, período vacacional o días de fiestas patronales.

3. La jornada laboral diaria será de ocho horas y quince minutos y los turnos de trabajo serán los establecidos en cuadrante anual aprobado y anexionado a este documento.

4. Los turnos de trabajo realizados por todos los miembros de la plantilla de Policía Local serán tres, quedando establecidos de la siguiente manera:

- Turno 1: de 6.45 a 15.00 horas.
- Turno 2: de 14.45 a 23.00 horas.
- Turno 3: de 22.45 a 7.00 horas.

Los ciclos de trabajo, establecidos por cuadrante para cada funcionario de Policía Local, comenzarán en miércoles y finalizarán en martes, realizándose según indica la siguiente pauta:

- Primera y tercera semanas: siete días de trabajo en turno 1.
- Segunda, cuarta, sexta, octava, décima y duodécima semanas: descanso siete días.
- Quinta, séptima y novena semanas: siete días de trabajo en turno 2.
- Undécima semana: siete días de trabajo en turno 3.

Una vez finalizada la semana duodécima se empezará de nuevo por la primera y así sucesivamente.

5. Cuando se realicen noches se librará al menos tantos días como noches trabajadas salvo previo consentimiento del trabajador, exceptuando los casos de días de libre asignación a favor del Ayuntamiento y el período de fiestas patronales.

6. El descanso mínimo entre turno de trabajo y el siguiente será de doce horas consecutivas, salvo expreso consentimiento del funcionario.

7. El período máximo consecutivo de trabajo será de diez días a razón de una jornada diaria salvo consentimiento expreso del funcionario.

8. Como norma general se trabajará un fin de semana de cada dos de forma alterna. Si por necesidades del servicio se trabajara dos fines de semana consecutivos se librarán los dos anteriores o posteriores consecutivamente, a partir del año 2010.

9. Cada turno de trabajo estará cubierto como mínimo por dos efectivos de Policía Local por turno, a partir del año 2010 según punto 2 del artículo 10 o salvo acuerdo con el funcionario.

Art. 6. Calendario y cuadrante laboral.—1. Antes de la aprobación definitiva del cuadrante anual será necesario dar cuenta del mismo tanto a los representantes del personal y sindicales como a jefatura.

2. Anualmente se confeccionará el oportuno cuadrante de servicios, continuando los turnos finalizados en el año en curso. Para el exacto cumplimiento del mismo número de horas anuales por todos los funcionarios de policía se aplicarán las correcciones oportunas en el número de días trabajados. En dicho cuadrante se especificará la distribución horaria, los descansos semanales y los turnos correspondientes y será expuesto en lugar visible, el cuadrante correspondiente al siguiente año antes del 1 de diciembre del año en curso, además de que cada miembro de la policía reciba el suyo general (incluyendo los seis días de libre disposición), firmado por la concejalia o jefatura correspondiente.

Para la asignación de servicios en días festivos, se tendrá en cuenta las fiestas que cada funcionario trabajó el año anterior, para que a